



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 2021

(14 DE OCTUBRE)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 13 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech

EL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y PRESTACION DE SERVICIOS ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19; en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 13 de octubre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron 126.360 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech identificada con el número de lote FH8026.

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 14 DE OCTUBRE 2021 HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 13 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C, una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre +2°C y +8°C y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que mediante Resolución 790 de 2021, modificada por la Resolución 1419 del presente año, se establecieron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 12 de octubre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 9 de octubre de 2021	Total dosis aplicadas 12 de octubre de 2021	% Dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Santa Marta	421.157	400.503	4,90%	20.654	70%
Cundinamarca	2.891.617	2.745.696	5,05%	145.921	70%
Magdalena	552.830	516.975	6,49%	35.855	70%
Barranquilla	1.492.065	1.388.803	6,92%	103.262	70%
Santander	2.280.383	2.113.984	7,30%	166.399	70%
Risaralda	1.019.209	944.185	7,36%	75.024	70%
Caldas	1.039.439	953.465	8,27%	85.974	70%
Tolima	1.347.544	1.235.043	8,35%	112.501	70%
Guaviare	59.898	54.813	8,49%	5.085	70%
Huila	926.100	843.434	8,93%	82.666	70%
Cesar	931.133	844.693	9,28%	86.440	70%
Buenaventura	149.346	135.071	9,56%	14.275	70%
Boyacá	1.399.753	1.264.786	9,64%	134.967	20%
Sucre	767.786	693.356	9,69%	74.430	20%
Bogotá	8.837.806	7.979.974	9,71%	857.832	20%
Quindío	619.499	557.430	10,02%	62.069	20%
La Guajira	637.970	570.348	10,60%	67.622	20%
Bolívar	934.047	831.236	11,01%	102.811	20%
Meta	826.368	726.819	12,05%	99.549	20%
San Andrés y Providencia	97.039	84.939	12,47%	12.100	20%
Atlántico	1.051.141	918.924	12,58%	132.217	20%
Norte de Santander	1.330.391	1.161.754	12,68%	168.637	20%
Caquetá	294.458	256.422	12,92%	38.036	20%
Amazonas	85.806	74.511	13,16%	11.295	20%
Nariño	1.397.363	1.213.016	13,19%	184.347	20%
Antioquia	7.240.993	6.284.655	13,21%	956.338	10%
Córdoba	1.398.994	1.209.448	13,55%	189.546	10%
Cartagena	1.101.742	950.369	13,74%	151.373	10%
Valle del Cauca	4.141.165	3.571.908	13,75%	569.257	10%
Casanare	381.002	327.575	14,02%	53.427	10%
Vaupés	23.837	20.084	15,74%	3.753	10%
Arauca	236.197	196.607	16,76%	39.590	10%
Chocó	273.668	226.534	17,22%	47.134	10%
Putumayo	219.049	180.769	17,48%	38.280	10%
Vichada	41.506	34.240	17,51%	7.266	10%
Guainía	32.570	26.611	18,30%	5.959	10%
Cauca	960.103	759.613	20,88%	200.490	10%
TOTAL NACIONAL	47.440.974	42.298.593	89%	5.142.381	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 09 y 12 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 14 DE OCTUBRE 2021 HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 13 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 9,63% y el percentil 66 es 13,19%.

Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 1419 de 2021, modificatoria de la citada Resolución 790 de 2021, si una vez aplicada la fórmula del criterio de eficacia, Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estas, se clasifican en el Grupo 3 de percentil, se reubicará en el Grupo 2, aquella que tenga el menor porcentaje de dosis disponibles, y si resultan en el Grupo 2 de percentil por lo menos 2 de estas, aquella que tenga el menor porcentaje de dosis disponibles se reubicará en el Grupo 1.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Santa Marta, Cundinamarca, Magdalena, Barranquilla, Santander, Risaralda, Caldas, Tolima, Guaviare, Huila, Cesar, Buenaventura y Bogotá, recibirán el 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos y distritos de Boyacá, Sucre, Quindío, La Guajira, Bolívar, Meta, San Andrés y Providencia, Atlántico, Norte de Santander, Caquetá, Amazonas, Nariño y Antioquia, recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos y distritos de Córdoba, Cartagena, Valle del Cauca, Casanare, Vaupés, Arauca, Chocó, Putumayo, Vichada, Guainía y Cauca, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que el numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución 790 de 2021, modificada por la Resolución 1419 de 2021 establece como regla de distribución de las vacunas contra COVID-19, que la asignación se realizará con un mínimo de 1.170 dosis, correspondientes a un empaque secundario, razón por la cual, al realizar el cálculo que nos ocupa, los departamentos de Amazonas, Arauca, Archipiélago de San Andrés, Caquetá, Casanare, Putumayo, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada obtienen menos de un empaque secundario, por lo tanto, se asignaran 3 empaques secundarios correspondiente a 3.510 dosis entre estas entidades, con el fin de minimizar el riesgo del biológico.

Que, señala el Anexo 6 de la Resolución 1151 de 2021, modificada por la Resolución 1426 de 2021, que la segunda dosis de la vacuna contra la COVID-19, del fabricante Pfizer Inc y BioNTech, será aplicada con un intervalo de 12 semanas (84 días) a la población de 12 a 49 años sin comorbilidades y a la población de 12 a 49 años con comorbilidades con un intervalo de 21 días.

Que la precitada resolución dispone que las personas mayores de 70 años pueden acceder a una dosis de refuerzo del biológico contra la COVID-19, entre otros, del fabricante Pfizer Inc y BioNTech, una vez hayan transcurrido 6 meses de haber completado el esquema primario.

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible, en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento de este Ministerio para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la dosis faltante de la vacuna contra el COVID - 19.

En mérito de lo expuesto,

W

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 14 DE OCTUBRE 2021 HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID-19 entregadas al Estado colombiano el día 13 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas contra la COVID-19. Asignar 126.360 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, así:

Nº	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS
1	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	9.360
2	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	132
3	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	1.170
4	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	1.170
5	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	3.510
6	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	738
7	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	2.340
8	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	12.870
9	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	540
10	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	84
11	Departamento de la Guajira - Secretaría de Salud Departamental	1.170
12	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	2.340
13	Departamento de Norte De Santander - Instituto Departamental de Salud.	2.340
14	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	666
15	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	3.510
16	Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaría de Salud Departamental	126
17	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	9.360
18	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social en Salud	1.170
19	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	72
20	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	2.340
21	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	804
22	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	2.340
23	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	4.680
24	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	1.170
25	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	156
26	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	4.680
27	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	3.510
28	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	1.170
29	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	1.170
30	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	4.680
31	Departamento del Valle Del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	5.850
32	Departamento del Vichada - Secretaría Departamental de Salud	192
33	Distrito Capital de Bogotá - Secretaria Distrital de Salud	31.590
34	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaria de Salud Distrital	4.680
35	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico De Buenaventura	1.170
36	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	1.170
37	Distrito Turístico, Cultural E Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	2.340
TOTAL		126.360

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. **Inmunizar a gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.**
- 1.2. Aplicación de dosis de refuerzo a las personas mayores de 70 años a partir de los 6 meses de haber completado el esquema primario, de acuerdo con la actualización de los lineamientos técnico-operativos, establecidos en el literal C del numeral 8.7 de la Resolución 1426 de 2021
- 1.3. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la persona este incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible.

WOL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1602 DE 14 DE OCTUBRE 2021 HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 13 de octubre de 2021 por el fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera y conforme con el periodo interdosis establecido en la Resolución 1151 de 2021.

- 1.4. Adelantar estrategias de demanda inducida para la población de riesgo.
- 1.5. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.6. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa (90) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico, en los términos de la Resolución 1426 de 2021 emitida por este ministerio.

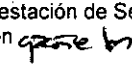
Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 14 OCT 2021


LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios encargado de la Funciones del Despacho del Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención 
Directora Jurídica 